

**JORNADA SOBRE ETIQUETADO
Y PROPIEDADES SALUDABLES
DE ALIMENTOS**

**Reglamento (UE) n°
432/2012. Propiedades
Saludables**

Montserrat Prieto Goberna

*(Directora Dpto. Derecho Alimentario
de FIAB)*

ACOFESAL

20 de mayo 2013

FIAB Federación Española de Industrias
de la Alimentación y Bebidas

FIAB

¿Quiénes somos?

- **Creada** en 1977
- **Objetivo:** representar, a través de un único organismo y una sola voz, a la industria española de alimentación y bebidas.
- **Representatividad:** 47 asociaciones (90% volumen de negocio del sector) y cuyo PIB equivale al 7,6% del nacional y al 14% del industrial.

Representación del Sector

Porcentaje en el PIB	7,6%
Composición Sector	30.000 empresas (96% PYMES)
Empleo Sector	446.000 personas (2,5% empleo total)
Ventas en 2011	83.773 €

¿Por qué y para qué este Reglamento?

- **Objetivo**

Protección e Información al consumidor y condiciones iguales de competencia

- **Ámbito de aplicación**

Comunicaciones comerciales, ya sea en el etiquetado, la presentación o la publicidad de los alimentos



¿Qué se entiende por declaración?

■ Art. 2.2.1

Cualquier mensaje o representación que no sea obligatorio con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, incluida cualquier representación pictórica, gráfica o simbólica, que **afirme, sugiera o dé a entender que un alimento posee unas características específicas**



Un Reglamento en continuo desarrollo ...



Modificaciones:

Rglto. **107/2008** (competencias ejecución Comisión),
109/2008 (modificación Art. 14 y 28.6), **116/2010**
(nuevas declaraciones nutricionales)



Desarrollos:

Rglto. **353/2008** (normas solicitudes), **1169/2009**
(responsabilidad EM y retirada), **432/2012** (lista art. 13)

Reglamento (UE) nº 432/2012

REGLAMENTO (CE) Nº 353/2008 DE LA COMISIÓN

de 18 de abril de 2008

por el que se establecen normas de desarrollo para las solicitudes de autorización de declaraciones de propiedades saludables con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo

- Normas técnicas **elaboración y presentación** de solicitudes
- **Principios generales** del fundamento científico
- **Características** del alimento
- Organización de **datos científicos** pertinentes
- Resumen de datos científicos pertinentes
- **Estructura** de la solicitud

Un Reglamento en continuo desarrollo ...



**Guidance on the implementation of Regulation
1924/2006 on claims** made on foods conclusions
of the Standing Committee

Reglamento (UE) nº 432/2012



EFSA Journal 2011;9(4):2135

SCIENTIFIC OPINION

General guidance for stakeholders on the evaluation of Article 13.1, 13.5 and 14 health claims¹

EFSA Panel on Dietetic Products, Nutrition and Allergies (NDA)²

- Totalidad de la evidencia
- Estudios de sustanciación de las declaraciones de salud
- Redacción
- Caracterización
- Efectos declarados como efectos fisiológicos
- Definición de « *factor de riesgo* »
- Aspectos de procedimiento



DECLARACION NUTRICIONAL (art. 2.2.4)

Cualquier declaración que **afirme, sugiera o dé a entender que un alimento posee propiedades nutricionales benéficas específicas** con motivo de:

- a) el **aporte energético**: i) que proporciona, ii) que proporciona en un grado reducido o incrementado, o iii) o que no proporciona
- b) Los **nutrientes u otras sustancias**: i) que contiene, ii) que contiene en proporciones reducidas o incrementadas, o iii) que no contiene

Algunos ejemplos:

“fuente de proteínas”

“sin grasa”

“bajo valor energético”

“sin sal”

“sin azúcares”

“contiene vitamina A”

“fuente de ácidos grasos omega 3”



Nuevas declaraciones nutricionales

REGLAMENTO (UE) Nº 1047/2012 DE LA COMISIÓN

de 8 de noviembre de 2012

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1924/2006 en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales

- 1) Después de la entrada relativa a la declaración «SIN SODIO o SIN SAL» se inserta la siguiente:
- 2) En la entrada relativa a la declaración «CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE]» se añaden los párrafos siguientes:

«Solamente podrá declararse “contenido reducido de grasas saturadas”, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si:

 - a) la suma de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos trans en el producto objeto de la declaración es, como mínimo, un 30 % inferior a la de un producto similar, y
 - b) el contenido de ácidos grasos trans en el producto objeto de la declaración es igual o inferior al de un producto similar.

Solamente podrá declararse “contenido reducido de azúcares”, así como efectuarse cualquier otra declaración que pueda tener el mismo significado para el consumidor, si el aporte energético del producto objeto de la declaración es igual o inferior al de un producto similar.».

Las declaraciones de propiedades saludables

TIPOS DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES (art. 2.2.5)

Cualquier declaración que **afirme, sugiera o dé a entender que existe una relación entre una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes y la salud**

- **Basadas en ciencia generalmente aceptada (art. 13.1) = Reglamento 432/2011**

“El potasio contribuye al funcionamiento normal del sistema nervioso”

“El hierro contribuye al transporte normal del oxígeno en el cuerpo”

“Las proteínas contribuyen a que aumente la masa muscular”

- **Basadas en pruebas científicas recientemente obtenidas o con protección de datos (art. 13.5) = autorizadas caso a caso**

“El concentrado de tomate soluble en agua I y II contribuye a mantener la agregación de plaquetas normal, lo cual favorece una buena circulación sanguínea”

Las declaraciones de propiedades saludables

TIPOS DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES (art. 2.2.5)

- Reducción de riesgo de enfermedad (art. 14.1.a) = Autorizadas caso a caso

*“Se ha demostrado que el betaglucano de avena disminuye/reduce el colesterol sanguíneo.
Una tasa elevada de colesterol constituye un factor de riesgo en el desarrollo de cardiopatías coronarias”*

- Desarrollo y salud de los niños (art. 14.1.b) = Autorizadas caso a caso

“El fósforo es necesario para el crecimiento y el desarrollo normales de los huesos en los niños”



Condiciones para realizar una declaración nutricional o una de propiedades nutricionales

1.- CONOCER LA COMPOSICIÓN DEL ALIMENTO (aspectos que pueden tener influencia positiva en la nutrición o en la salud de las personas)

- **Composición** del alimento
- **Identificar** que declaración nutricional o de propiedades saludables autorizadas podría utilizar
- **Comprobar** si el alimento cumple los requisitos específicos exigidos para realizar la declaración
- **Valorar** si la declaración puede ser de interés para el consumidor

2.- CUMPLIR LAS CONDICIONES GENERALES establecidas para cualquier declaración nutricional o de salud

- **Artículo 3**
 - No ser falsa, ambigua o engañosa
 - No dar lugar a dudas sobre la seguridad y/o adecuación nutricional de otros alimentos
 - No alentar o aprobar el consumo excesivo
 - No afirmar o sugerir que una dieta variada y equilibrada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes
 - No referirse a cambios en las funciones corporales que puedan explotar el miedo del consumidor o crear alarma

Condiciones para realizar una declaración nutricional o una de propiedades nutricionales

3.- CUMPLIR LAS CONDICIONES GENERALES establecidas para cualquier declaración nutricional o de salud

- **Artículo 5**

- La cantidad del alimento que cabe razonablemente esperar que se consuma deber proporcionar la **cantidad significativa** requerida
- El nutriente o la sustancia sobre la que se alega deber encontrarse en **forma asimilable** por el organismo

- **Artículo 7**

- El etiquetado nutricional (Reglamento 1169/2011)

- **Artículo 4.3**

- Para las bebidas con graduación superior a 1,2% en volumen de alcohol solo se permiten las declaraciones Nutricionales relativas a bajo índice de alcohol o a la reducción del contenido de energía

- **Artículo 1.3**

- Una marca registrada o un nombre comercial o de fantasía que aparezca en el etiquetado, presentación o publicidad de un alimento y que pueda interpretarse como una declaración nutricional o de propiedades Saludables sólo puede utilizarse si está acompañada por la correspondiente declaración que cumpla con el Reglamento. Si la marca es anterior al 17/5/2005 se permite la comercialización del producto hasta el 19/01/2022 (art. 28.2)

Condiciones para realizar una declaración de propiedades nutricionales

4.- INCLUSIÓN OBLIGATORIA DE CIERTAS DECLARACIONES (art. 10)

- Una declaración sobre la **importancia de una dieta variada y equilibrada**
- Una declaración sobre la **cantidad del alimento y el patrón de consumo necesario** para obtener el efecto benéfico
- En caso de que hubiera personas que deban evitar el consumo del alimento, una declaración al respecto
- En caso de que un consumo excesivo del alimento pueda suponer un riesgo para la salud, una advertencia al respecto

5.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS (art. 12)

- Que **sugieran que la salud pueda verse afectada** si no se consume el alimento
- Que hagan referencia a la **magnitud o ritmo de pérdida de peso**
- Que hagan **referencia a recomendaciones de médicos individuales** u otros profesionales de la salud o asociaciones (excepto las asociaciones nacionales de profesionales médicos, nutricionistas o dietistas e Instituciones de beneficencia relacionadas con la salud (art. 44 Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición))

6.- IR ACOMPAÑADAS DE UNA DECLARACIÓN DE PROPIEDADES SALUDABLES ESPECÍFICA AUTORIZADA (art. 10.3)

Las declaraciones que hacen referencia a beneficios generales y no específicos del nutriente o del alimento para el bienestar o la salud están prohibidas

EFSA



EFSA Journal 2011;9(4):2135

SCIENTIFIC OPINION

General guidance for stakeholders on the evaluation of Article 13.1, 13.5 and 14 health claims¹

EFSA Panel on Dietetic Products, Nutrition and Allergies (NDA)²

2011

Intestino y función inmune

Antioxidantes, daño oxidativo y salud cardiovascular

2012

Apetito, manejo de peso, concentración de glucosa en sangre

Hueso, articulaciones, piel y salud oral

Sistema nervioso, funciones psicologicas

Rendimiento físico

Principios sobre flexibilidad redacción declaraciones salud



Flexibilidad

Considerando 17:

*..la incorporación de una declaración a la lista de declaraciones autorizadas ... **no constituye una autorización de comercialización de la sustancia a la que concierne la declaración**, ni una decisión sobre la posibilidad de utilizar la sustancia en productos alimenticios ni la clasificación de un determinado producto como alimento.*

Considerando 9: → Flexibilidad

*“...Cuando el **texto de las declaraciones tenga el mismo significado para los consumidores** que el de una determinada declaración autorizada de propiedades saludables porque demuestra que existe la misma relación entre la salud y una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes, estas declaraciones deben estar sujetas a las **mismas condiciones de uso** que la declaración autorizada de propiedades saludables.”*

Principios sobre flexibilidad redacción declaraciones salud

GENERAL PRINCIPLES TO BE RESPECTED IF THE WORDING OF AN AUTHORISED HEALTH CLAIM IS ADAPTED.

RECOMMENDATIONS ELABORATED BY MEMBER STATES' EXPERTS WHO ATTEND THE EUROPEAN COMMISSION'S WORKING GROUP ON NUTRITION AND HEALTH CLAIMS

These general principles were presented for the first time at an informal meeting in Brussels on 19 June 2012. Experts from 17 Member States¹ met to discuss a common approach to advising food business operators (FBOs) about flexibility of wording for health claims. The recommendations in this document only relate to the general principles over which there was broad agreement. Discussions at the meeting took place in English therefore it is possible that the examples given in this document may need to be adapted for other languages.

These recommendations were agreed by Member States' experts in December 2012.

However, note that authorities in some Member States may have developed more detailed national recommendations on flexibility of wording.

Introduction

Recital (9) of Regulation 432/2012 states: "One of the objectives of Regulation (EC) No 1924/2006 is to ensure that health claims are truthful, clear, reliable and useful to the consumer. In that respect, the wording and presentation of such claims have to be taken into account. Where the wording of claims has the same meaning for consumers as that of an permitted health claim, because it demonstrates the same relationship that exists between a food category, a food or one of its constituents and health, the claims should be subject to the same conditions of use indicated for the permitted health claims." The terms and conditions of the EU Register of nutrition and health claims made on foods ("the Register") explain that some flexibility of wording is possible provided that its aim is to help consumer understanding, taking into account factors such as linguistic and cultural variations and the target population.

The aim of this document is to set out the principles that should be respected when authorised health claims are used but the wording used is not exactly as authorised. The same principles should be respected whenever authorised claims are used in commercial communications whether in labelling, presentation or advertising and in whatever medium including on websites, radio and television.

Recommendations

In general, we recommend that FBOs stick as closely as possible to the authorised wording of health claims. This should ensure that consumers are provided with appropriate information and it should help enforcement officers judge whether claims are being used in compliance with the law.

¹ Austria, Belgium, Denmark, Finland, France, Germany, Estonia, Hungary, Ireland, Lithuania, Luxembourg, Netherlands, Norway, Poland, Portugal, Sweden, United Kingdom.

PRINCIPIOS GENERALES DE FLEXIBILIDAD EN LA REDACCIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES

RECOMENDACIONES ELABORADAS POR LOS EXPERTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE ASISTEN AL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN SOBRE DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES Y SALUDABLES EN LOS ALIMENTOS.

Estos principios generales se presentaron por primera vez en una reunión informal el 19 de junio de 2012 en Bruselas. Expertos de 17 Estados Miembros² se reunieron para discutir un enfoque común con el fin de asesorar a los operadores de empresas alimentarias (OEA) acerca de la flexibilidad del texto de declaraciones de propiedades saludables. Las recomendaciones de este documento sólo se refieren a los principios generales sobre los cuales hubo un amplio acuerdo. Los debates de la reunión fueron en inglés por lo que es posible que los ejemplos que figuran en este documento puedan necesitar ser adaptados a otras lenguas.

Estas recomendaciones fueron acordadas por expertos de los Estados Miembros en diciembre de 2012.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que las autoridades de algunos Estados Miembros pueden haber desarrollado recomendaciones nacionales más detalladas sobre la flexibilidad de la redacción.

Introducción

El considerando (9) del Reglamento 432/2012 establece: "Una de las finalidades del Reglamento (CE) Nº 1924/2006 es garantizar que las declaraciones de propiedades saludables sean veraces, claras, fiables y útiles para el consumidor. Este objetivo debe tenerse presente en la redacción y la presentación de las declaraciones.

Cuando el texto de las declaraciones tenga el mismo significado para los consumidores que el de una determinada declaración autorizada de propiedades saludables porque demuestra que existe la misma relación entre la salud y una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes, estas declaraciones deben estar sujetas a las mismas condiciones de uso que la declaración autorizada de propiedades saludables". Los términos y condiciones del Registro europeo de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables hechas en alimentos ("el Registro") establecen que es posible una cierta flexibilidad en la redacción siempre que su objetivo sea ayudar a la comprensión del consumidor, teniendo en cuenta factores tales como las variaciones lingüísticas y culturales y la población a la que van destinadas.

El objetivo de este documento es establecer los principios que deberían ser respetados cuando se utilicen las declaraciones de salud autorizadas pero la redacción utilizada no sea exactamente la autorizada. Se deben respetar los mismos principios cuando se utilicen declaraciones autorizadas en comunicaciones comerciales ya sea en el etiquetado, presentación o publicidad y por cualquier medio incluyendo los sitios web, la radio y la televisión.

Recomendaciones

En general, recomendamos a los operadores de las empresas alimentarias (OEA) ceñirse lo más posible al texto autorizado para las declaraciones de propiedades saludables. Esto debería garantizar que los consumidores dispongan de información adecuada al tiempo que debería ayudar a las Autoridades competentes de juzgar si las declaraciones están siendo utilizadas de acuerdo con la ley.

² Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Estonia, Hungría, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Reino Unido.

Principios sobre flexibilidad redacción declaraciones salud

RECOMENDACIONES

1.- Asegurar que la redacción tiene el mismo significado para el consumidor que la redacción de la declaración autorizada

Ejemplo: “X contribuye a la función normal del sistema inmunitario”

“X desempeña un papel fundamental en la función normal del sistema inmunitario”

“X ayuda a la función normal del sistema inmunitario”

“X contribuye a mantener la función normal del sistema inmunitario”

No se acepta:

“X **estimula** la función normal del sistema inmunitario”

“X **optimiza** la función normal del sistema inmunitario”

2.- Uso del término “normal”

No sustituirlo.

Principios sobre flexibilidad redacción declaraciones salud

RECOMENDACIONES

3.- Relación entre el efecto que se alega y el nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimento responsable del efecto

Los términos y condiciones que figuran en el Registro sólo deberían emplearse respecto al nutriente, sustancia,... **y no para el producto.**

*Ejemplo: “**X contribuye a la función normal del sistema inmunitario**”*

*“**Y contiene X que contribuye a la función normal del sistema inmunitario**”*

No se acepta:

*“**Y contribuye a la función normal del sistema inmunitario**”*

Cuando un producto alimenticio contenga dos componentes para los cuales existen declaraciones autorizadas, se ha de tener cuidado en que la declaración que se realice no sea engañosa

Ejemplo: Producto con vitaminas B6, B12 y C

*“**Mezcla de vitaminas (vitamina B6, B12, C) que contribuyen a disminuir el cansancio, la fatiga y a la función normal del sistema inmunitario**”*

RECOMENDACIONES

4.- Consideraciones particulares para declaraciones de salud sobre complementos

El artículo 6(3) de la Directiva 2002/46/CE exige que en el etiquetado de un complemento alimenticio figuren los nombres de las categorías de nutrientes o sustancias que caracterizan al producto o una indicación relativa a la naturaleza de dichos nutrientes o sustancias

*Ejemplo: “**CARTILAGO** – contiene condroitina, vitamina C*

La vitamina C contribuye a la formación normal de colágeno para la función normal del cartílago”

Se aceptaría:

*“**Contiene condroitina y vitamina C”***

*“**CARTILAGO – La vitamina C contribuye a la formación normal de colágeno para la función normal del cartílago”***

5.- Presentación de declaraciones generales, no específicas de salud

Ejemplo:

*“**BUENO PARA TU PIEL**” – X contribuye al mantenimiento normal de la piel” o*

*“**BUENO PARA TU PIEL**” – Y contiene X, que contribuye al mantenimiento normal de la piel”*

RECOMENDACIONES

6.- Marca registrada, marca comercial o nombre de fantasía

Si el término “BUENO PARA TU PIEL” es una marca registrada, una marca o un nombre de fantasía ha de ir acompañada de una declaración de propiedades saludables del art. 13 ó 14.

7.- Referencias a extractos de dictámenes de EFSA

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10

25.1.2013

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 22/25

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de enero de 2013

por la que se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/63/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 10, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1924/2006 establece la posibilidad de adoptar directrices para la aplicación de dicho artículo por lo que se refiere a las condiciones específicas aplicables a las declaraciones de propiedades saludables.
- (2) Las autoridades nacionales de control y los explotadores de empresas alimentarias han planteado dudas sobre la aplicación del artículo 10, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) nº 1924/2006. Procede, por tanto, formular directrices a fin de garantizar la coherencia en la aplicación de dichas disposiciones, de facilitar el trabajo de las autoridades de control y de garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica para los operadores económicos.
- (3) Las autoridades nacionales de control y los explotadores de empresas alimentarias deben tener en cuenta las directrices establecidas en el anexo de la presente Decisión.

Las partes interesadas, en particular los explotadores de empresas alimentarias y los grupos de consumidores, fueron consultadas el 12 de octubre de 2012.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establecen las directrices relativas a la aplicación del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1924/2006.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2013.

Por la Comisión
El Presidente

José Manuel BARROSO

TrDirectrices para la aplicación del artículo 10 del Reglamento 1924/2006

- Requisitos de información en el etiquetado:

- Importancia dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable
- Cantidad del alimento y patrón de consumo necesarios para el efecto benéfico declarado
- si procede, declaración para personas que deben evitar el consumo
- advertencia en caso consumo en exceso

Descriptorios genéricos



Brussels, **XXX**
[...](2013) **XXX** draft

DRAFT

COMMISSION REGULATION (EU) No .../..

of **XXX**

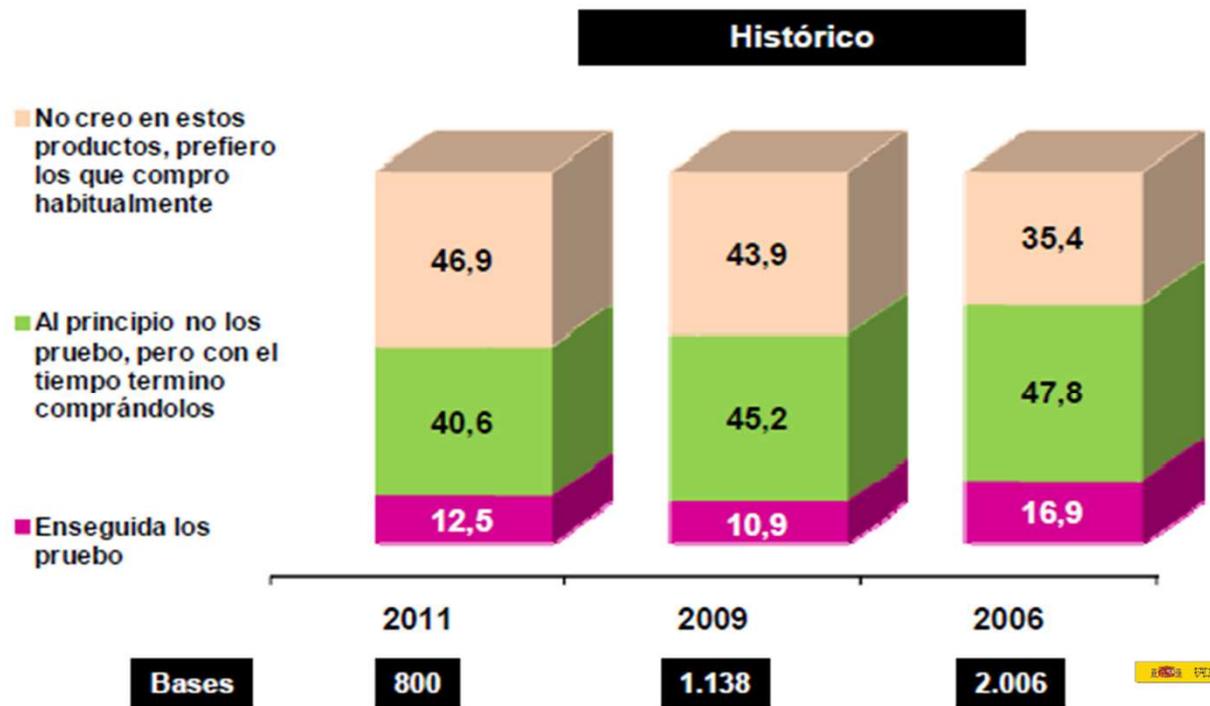
**setting the rules for applications concerning the use of generic descriptors
(denominations)**

Interés por los alimentos funcionales

ACTITUD DEL CONSUMIDOR ANTE LA APARICIÓN EN EL MERCADO DE NUEVOS PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

De las siguientes actitudes que le voy a leer dígame con cuál se identifica más. Habitualmente cuando aparecen productos nuevos en el mercado ...

%



Interés por los alimentos funcionales

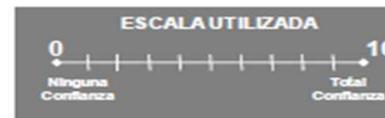
CONFIANZA DEL CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS NOVEDOSOS

¿Y qué grado de confianza le transmiten estos productos novedosos? Utilice una escala de 0 a 10 donde 0 significa que no le transmite ninguna confianza y 10 que le transmiten mucha confianza

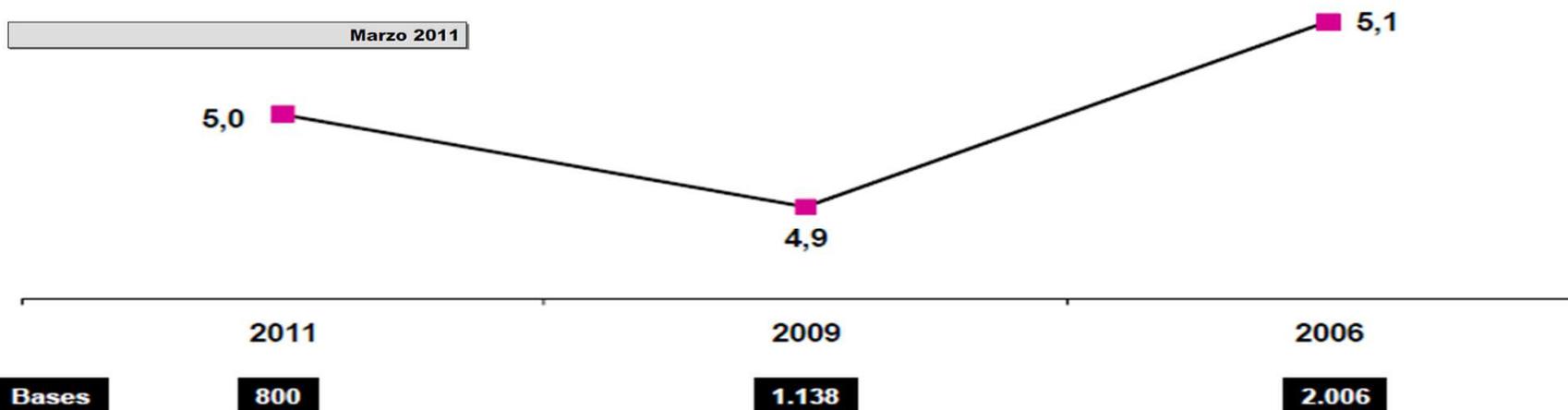


Estudio de mercado
Observatorio del Consumo
y la Distribución Alimentaria

Histórico
(Valoraciones Medias)



Monográfico de Monográficos



Alimentos funcionales en España (Datos Sept./Oct. 2012)

Alimentación en España 2012



48 % productos lácteos	25 % bajos en grasa
22 % bebidas	20 % con fibra
6 % alimentos infantiles	19 % light o ligeros
5 % productos de panadería	15 % con calcio
4 % cereales	8 % con vitaminas
	7 % bajos en sal
	6 % contribuyen a reducir niveles de colesterol

Hasta octubre 2011 ventas = 2.900 M €

- Cuota del 7 % en gran consumo
- Crecimiento del 2 % respecto al mismo período 2010

Temas pendientes

- PERFILES NUTRICIONALES
- DESCRIPTORES GENÉRICOS
- EVALUACIÓN INGREDIENTES/SUSTANCIAS DE ORIGEN BOTÁNICO
- CIENCIA NUEVA
- AMPLIACION ANEXO NUTRICIONALES

Perfiles nutricionales

- Importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable

- La cantidad de alimento

“Se establecerán las cantidades permitidas de determinados nutrientes y otras sustancias contenidas en los alimentos para que puedan realizar declaraciones”.

Basados en conocimientos científicos (OPINIÓN EFSA)

[http://www.efsa.europa.eu/EFSA/Scientific Opinion/nda_op_ej644_nutrient%20profiles_en,2.pdf](http://www.efsa.europa.eu/EFSA/Scientific%20Opinion/nda_op_ej644_nutrient%20profiles_en,2.pdf)

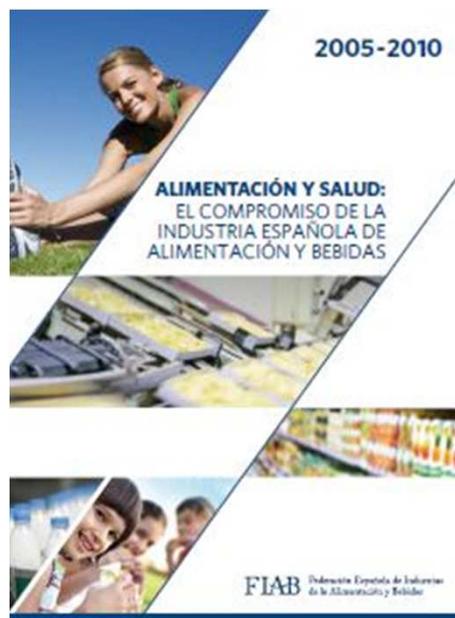
Trabajos en 2007 y 2008 → Complejidad

Último documento de trabajo elaborado por la Comisión:

http://www.aesan.msc.es/AESAN/web/cadena_alimentaria/detalle/perfiles_nutricionales.shtml

Tribunal de Justicia UE - Asuntos pendientes

- **Asunto T-334/12 Plantavis y NEM vs. Comisión Europea y EFSA:**
 - solicitud anulación prohibiciones Rglto. 1924/2006 y 432/2012.
Registro
- **Asunto T-354/12 AFEPADI y otros vs. Comisión Europea:**
 - Anulación Considerandos 11, 14 y 17 Rglto. 432/2012
- **Asunto C-544/10 Deutsches Weintor e G:**
 - Interpretación del término “relación”
- **Asunto T-17/12 Hagenmeyer y Hahn vs. Comisión Europea:**
 - Factor de riesgo en la solicitud de la declaración
- **Asunto T-296/1 The Health Food Manufacturer’s Association vs. Comisión Europea:**
 - Prohibición de muchas declaraciones de propiedades saludables va en contra de la seguridad jurídica y otros principios



**COORDINACION
ARMONIZACIÓN
INNOVACIÓN**

MUCHAS GRACIAS

Montserrat Prieto Goberna
m.prieto@fiab.es

Síguenos en...



<http://blog.fiab.es>

FIAB Federación Española de Industrias
de la Alimentación y Bebidas

Velázquez, 64 - 3º. 28001 Madrid

T +34 91 411 72 11

F +34 91 411 73 44

E fiab@fiab.es

www.fiab.es